



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 26 DE JULIO DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATIGUÁS,
DEPARTAMENTO DE MATAGALPA
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-2650-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República.
Managua, siete de diciembre del año dos mil veintitrés. Las diez y doce minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría Financiera al informe de cierre de ingresos y egresos de la **Alcaldía Municipal de Matiguás, departamento de Matagalpa, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós**; por lo que la Dirección de Auditorías Municipales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría financiera de fecha veintiséis de julio del año dos mil veintitrés, con referencia **ARP-03-212-2023**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Marlon Felipe Scarlett**, alcalde; **Eldys Zoila Rivas Jarquín**, vicealcaldesa; **Gladys Suárez**, secretaria del Concejo Municipal; **Mirna Jaritza Vallejos Hernández**, responsable de la Unidad de Presupuesto; **Marina Audely Calero López**, asesora legal; **Cándida Betsabé López Mesis**, responsable de la Unidad de Recursos Humanos; **Meyling Deydania Burgos Bravo**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Mariela del Carmen Ocón Jarquín**, responsable de gestión ambiental; **Ramón Ismael González Aráuz**, director de la administración financiera; **Omar Ismael Aburtos Borge**, director de planificación y proyectos; **Eduardo Enrique Martínez Castillo**, responsable de la Sección de Planificación; **Reyna Tatiana Gadea Bucardo**, directora de administración tributaria; **Katyela Vanessa Vanegas Flores**, responsable de la Unidad de Caja; **Lilliam América Valle Ramos**, responsable de la Unidad de Catastro; **María Teresa Martínez Rivas**; responsable de la Unidad de Carta de Ventas; **Damaris del Socorro Paz**, responsable del Registro del Estado Civil de las Personas; **Edwin Antonio Cerda Saldívar**, responsable de bodega; **Yolanda Isabel Bermúdez Amador**, responsable de la Unidad de Contabilidad/ exresponsable de la Unidad de Servicios Generales; **Marling Leticia Scarlett Jarquín**, auxiliar de contabilidad/ exresponsable del Registro del Estado Civil de las Personas; **Jorge Danilo Espinoza Sánchez**, responsable de la Sección de Transporte Intermunicipal/ exdirector de servicios municipales; **José Martín González González**, cajero/ exresponsable de bodega; **Luis Manuel Centeno Centeno**, **Jaime Israel Miranda Rivas** y **Luisa Amanda López García**, colectores de la administración tributaria; **Pedro Pablo Tinoco Soza**, intendente del Mercado Municipal; **María Elena Moreno Siles**, **Fátima Aracelly Ruiz Estrada** y **Carla Jajaira Ortega Gutiérrez**, auxiliares contables; **Zoraida Esther Barrera Romero**, ex vicealcaldesa; **María**



Dolores Cruz Jarquín, exresponsable de la Unidad de Contabilidad; **Douglas Rafael Rodríguez**, exresponsable de la Sección de Transporte Intermunicipal; **Cecilia Garay Godoy**, excajera; **David Josué López**, exresponsable de la Unidad de Contabilidad y **Jessi Raquel Montoya Álvarez**, exasesora legal, todos de la Alcaldía Municipal de Matiguás, departamento de Matagalpa. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada. 4) En fecha veintiséis de julio del año dos mil veintitrés, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Matiguás, departamento de Matagalpa, quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: 1) **El informe de cierre de ingresos y egresos** de la Alcaldía Municipal de Matiguás, departamento de Matagalpa, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y los egresos efectuados, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas; la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su reforma; la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma; y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil veintidós. 2) **La información financiera complementaria**, se encontró razonablemente presentada en todos los aspectos importantes en relación con el informe de cierre de ingresos y egresos tomado en su conjunto. 3) Se determinaron **hallazgos de control interno**, siendo éstos: a) *Falta de implementación de actividades de control establecidas para el resguardo y depósito de los ingresos*; b) *La Alcaldía Municipal de Matiguás, departamento de Matagalpa, no realizó autoevaluación de sus sistemas de control interno y sistemas de administración en el año dos mil veintidós*; c) *La Alcaldía Municipal de Matiguás, departamento de Matagalpa, cuenta con instrumentos normativos sin actualizar y en algunas Áreas no se tienen*; d) *La municipalidad no utiliza el Sistema de Administración Financiera Municipal (SIAF M)*; e) *La Unidad de Servicios Generales realiza compra de bienes y servicios solicitados por las distintas Áreas, gestión que le corresponde a la Unidad de Adquisiciones*; f) *Organigrama y Manual de Organización y Funciones, muestran áreas en la estructura orgánica que no están operando* y g) *Incorrecta clasificación de saldo en la disponibilidad de la Alcaldía Municipal de Matiguás, departamento de Matagalpa*; y 4) **En seguimiento a las recomendaciones de auditoría de años anteriores**: de diez (10) recomendaciones contenidas en los informes de auditoría de referencia ARP-03-097-2022 de fecha veinte de octubre del año dos mil veintidós, auditoría financiera al informe de cierre de ingresos y egresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y ARP-03-062-2021 de fecha veintidós de marzo del año dos mil veintiuno, auditoría de cumplimiento a los proyectos de inversión ejecutados en el año dos mil veinte; aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante RIA-CGR-2729-2022 y RIA-CGR-1272-2021, respectivamente; la Alcaldía Municipal de Matiguás, departamento de Matagalpa, ha implementado ocho (8) recomendaciones y dos (2) en proceso de implementación, para un grado de cumplimiento del noventa por ciento (90%).



III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría financiera, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen en el caso concreto con hallazgos de control interno y recomendaciones en proceso de implementación derivadas de auditorías predecesoras. En razón de ello se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Matiguás, departamento de Matagalpa, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenida en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con las recomendaciones en proceso de auditorías previas; para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditorías su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la municipalidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en los plazos indicados, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por este Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1), 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:



- PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera de fecha veintiséis de julio del año dos mil veintitrés, con referencia: **ARP-03-212-2023**, derivado de la revisión al informe de cierre de ingresos y egresos de la **Alcaldía Municipal de Matiguás, departamento de Matagalpa, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.**
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Marlon Felipe Scarlett**, alcalde; **Eldys Zoila Rivas Jarquín**, vicealcaldesa; **Gladys Suárez**, secretaria del Concejo Municipal; **Mirna Jaritza Vallejos Hernández**, responsable de la Unidad de Presupuesto; **Marina Audely Calero López**, asesora legal; **Cándida Betsabé López Mesis**, responsable de la Unidad de Recursos Humanos; **Meyling Deydania Burgos Bravo**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Mariela del Carmen Ocón Jarquín**, responsable de gestión ambiental; **Ramón Ismael González Aráuz**, director de la administración financiera; **Omar Ismael Aburtos Borge**, director de planificación y proyectos; **Eduardo Enrique Martínez Castillo**, responsable de la Sección de Planificación; **Reyna Tatiana Gadea Bucardo**, directora de administración tributaria; **Katyela Vanessa Vanegas Flores**, responsable de la Unidad de Caja; **Lilliam América Valle Ramos**, responsable de la Unidad de Catastro; **María Teresa Martínez Rivas**, responsable de la Unidad de Carta de Ventas; **Damaris del Socorro Paz**, responsable del Registro del Estado Civil de las Personas; **Edwin Antonio Cerda Saldívar**, responsable de bodega; **Yolanda Isabel Bermúdez Amador**, responsable de la Unidad de Contabilidad/ exresponsable de la Unidad de Servicios Generales; **Marling Leticia Scarlett Jarquín**, auxiliar de contabilidad/ exresponsable del Registro del Estado Civil de las Personas; **Jorge Danilo Espinoza Sánchez**, responsable de la Sección de Transporte Intermunicipal/ exdirector de servicios municipales; **José Martín González González**, cajero/ exresponsable de bodega; **Luis Manuel Centeno Centeno**, **Jaime Israel Miranda Rivas** y **Luisa Amanda López García**, colectores de la administración tributaria; **Pedro Pablo Tinoco Soza**, intendente del Mercado Municipal; **María Elena Moreno Siles**, **Fátima Aracelly Ruiz Estrada** y **Carla Jajaira Ortega Gutiérrez**, auxiliares contables; **Zoraida Esther Barrera Romero**, ex vicealcaldesa; **María Dolores Cruz Jarquín**, exresponsable de la Unidad de Contabilidad; **Douglas Rafael Rodríguez**, exresponsable de la Sección de Transporte Intermunicipal; **Cecilia Garay Godoy**, excajera; **David Josué López**, exresponsable de la Unidad de Contabilidad y **Jessi Raquel Montoya Álvarez**, exasesora legal, todos de la Alcaldía Municipal de Matiguás, departamento de Matagalpa.
- TERCERO:** Remitir el informe de auditoría financiera y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima de la Alcaldía Municipal de Matiguás, departamento de Matagalpa, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno, reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con las



recomendaciones en proceso de implementación derivadas de auditorías predecesoras, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO:

Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de la recomendación a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); si vencido los plazos indicados, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos cincuenta y nueve (1359) de las diez de la mañana del día siete de diciembre del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MFCM/MLZ/FJGG